



ESTATUTOS DE ONDA MENCIA RADIO DOÑA MENCIA (CÓRDOBA)



CAPÍTULO I: NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO 1.

La Emisora Municipal de Radio es una entidad de carácter cultural, educativo, informativo y de participación ciudadana dependiente del Ayuntamiento de Doña Mencía, que se rige por los siguientes estatutos.

ARTÍCULO 2.

El objeto de dicha emisora es la difusión de actividades, proyectos e información local y emisiones de EMA (*Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía, a la cual pertenecemos*), así como la emisión de programas que puedan interesar a los vecinos de la localidad, convirtiéndose en instrumento para el fomento de la cultura y la participación ciudadana, para lo que se contará especialmente con la participación de las asociaciones y colectivos de diversa índole existentes en el municipio, así como con particulares que compartan el objeto de esta emisora. Para ello se fomentará la formación y el aprendizaje teórico-práctico de las técnicas radiofónicas.

Serán elementos fundamentales en la emisora:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan éstas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del art. 20 de la Constitución.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
- e) La protección a la juventud y la infancia.
- f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

En aras de fomentar la participación, y puesto que los colaboradores no son profesionales, se perseguirá el logro de estos elementos a través de la formación.

ARTÍCULO 3.

El domicilio de dicha emisora se encuentra en la Plaza Pilarito número 1 de esta localidad.

ARTÍCULO 4.

La denominación será *ONDA MENCIA RADIO*.

CAPÍTULO II: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.



ARTÍCULO 5.

El gobierno y la administración correrán a cargo del Consejo de Administración y del Consejo de Dirección.

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

a) Composición.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno de la emisora y representa al Ayuntamiento, siendo su principal misión la de apoyar y procurar un adecuado funcionamiento de la misma, fomento de la participación ciudadana y conforme a los presentes Estatutos y al Propio Reglamento Interno de la misma; al colectivo Onda Mencia Radio, favoreciendo el positivo funcionamiento de la emisora y la participación.

Su composición será:

- Presidente/a: Alcaldía o concejal en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los restantes grupos políticos municipales.
- El Secretario/a, un funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto y que será el encargado de levantar y custodiar las actas.
- El Director/a de la Radio con carácter consultivo, y sin voto.

b) Competencias del Consejo de Administración.

- Aprobar el proyecto de presupuesto elaborado por el Consejo de Dirección y sus modificaciones para su posterior ratificación en el Pleno del Ayuntamiento dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- Nombrar y cesar al Director de la Emisora Municipal, justificadamente.
- Proponer modificaciones totales o parciales de los presentes Estatutos.
- Aprobar un proyecto anual de las actividades a desarrollar, que elaborará el Consejo de Dirección.
- Tener conocimiento de una memoria anual con las actividades realizadas en el año anterior.
- Cesar al Consejo de Dirección por mayoría absoluta.



- Conocer aquellas cuestiones que, aun no siendo de su competencia, sometan a su consideración.
- Reunirse con el Consejo de Dirección al menos una vez al año.
- Aprobación, en su caso, del Reglamento de Régimen Interno a propuesta del Consejo de Dirección.

c) Nombramiento y cese de los miembros de Consejo de Administración y duración del mandato

NOMBRAMIENTO: Los miembros del Consejo de Administración y Presidencia se renovarán al constituirse el nuevo Ayuntamiento con motivo de las elecciones locales. Los Grupos Políticos nombrarán a su representante en el mismo paralelamente a las designaciones de representantes en los Órganos Colegiados.

CESE: Por renuncia explícita, incapacidad declarada jurídicamente, o por la pérdida de la condición por la que ha sido elegido.

DURACIÓN DEL MANDATO: La duración del mandato será la de la Corporación Municipal.

d) Competencias del Presidente/a del Consejo de Administración

Las propias de su cargo: convocar, presidir, levantar las sesiones, resolver en caso de empate con el voto de calidad y ejercer la representación legal.

e) Régimen de sesiones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses, y, extraordinariamente cuando lo convoque la presidencia o lo soliciten, al menos, un tercio de los miembros. La convocatoria en la que habrá de expresarse el orden del día se notificará a los miembros del Consejo de Administración al menos con 48 horas de antelación.

2. CONSEJO DE DIRECCIÓN:

a) Composición del Consejo de Dirección

Estará constituido por un presidente/a que será el titular de la concejalía de Participación Ciudadana, por el/la Técnico de la Radio que actuaría como secretario/a, y por tres miembros del Colectivo Onda Mencía Radio, elegidos entre ellos.

b) Competencias del Consejo de Dirección

- Planificar y elaborar la parrilla radiofónica.
- Elaborar el Proyecto anual de actividades y la Memoria del año anterior.
- Elaborar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación por el Consejo de Administración.

- Proponer la elaboración y modificación del Reglamento Funcionamiento Interno por el cual se regirá el funcionamiento Emisora.
- Velar por el cumplimiento de los elementos fundamentales contemplados en el artículo 2 de los presentes estatutos.



c) Elección, nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Dirección y duración del mandato

ELECCIÓN:

- Se podrán presentar para su elección como miembros del Consejo de Dirección de Onda Mencía Radio, todas aquellas personas pertenecientes al Colectivo Onda Mencía Radio.
- De entre los candidatos/as presentados/as, mediante votación individual y secreta, se elegirán los tres miembros con mayor número de votos. En caso de empate, se celebrará una segunda votación, siendo candidatos solamente los miembros objeto del empate, si éste persistiere, todos los aspirantes que tras esta segunda votación permanezcan empatados, formarán parte del Consejo de Dirección con plenas garantías.
- Los miembros del Consejo de Dirección los nombrará el Consejo de Administración a resultas del procedimiento seguido en el apartado anterior.
- Serán motivo de cese por renuncia, por incapacidad, cuando así lo decida el Consejo de Administración por mayoría absoluta, por la pérdida de la condición de miembro del colectivo Onda Mencía Radio, o bien por la inasistencia a tres reuniones consecutivas del Consejo de Dirección.
- En caso de cese del Consejo de Dirección al completo, las competencias, y hasta tanto se constituya el nuevo Consejo de Dirección, las asumirá el Consejo de Administración.
- Si algún miembro es cesado por las causas expuestas en el apartado c), apartado 4, éste será sustituido por el primer reserva resultante de las votaciones del Consejo de Dirección.
- La duración del mandato será de cuatro años a contar desde la fecha del nombramiento.

COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

- Presidir las sesiones del Consejo de Dirección
- Elevar los acuerdos del Consejo de Dirección al Consejo de Administración.

RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

El Consejo de Dirección se reunirá una vez al trimestre de forma ordinaria, y extraordinaria cuando lo convoque el/la Presidente/a o lo soliciten al menos un tercio de los miembros. La convocatoria, en la que habrá de expresarse el orden del día, se notificará a los miembros del Consejo de Dirección al menos con 48 horas de antelación.



3. DIRECCIÓN:

ELECCIÓN DEL DIRECTOR/A

Cualquier miembro del Consejo de Dirección podrá presentar candidatura para ser elegido Director o Directora de la Radio.

Todos los miembros del Consejo de Dirección votarán entre los/as candidatos/as, resultando elegido el/la candidato/candidata que haya obtenido mayor número de votos.

En caso de empate resultará elegido/a director/a, la persona que lleve más tiempo formando parte del colectivo Onda Mencía Radio.

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR/A

Será nombrado por el Consejo de Administración a resultas de la votación llevada a cabo en el Consejo de Dirección.

COMPETENCIAS DEL DIRECTOR/A

Su labor será la de coordinación y organización, además de ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Dirección y la supervisión de los programas previamente establecidos.

Será el encargado de presentar el Proyecto Anual y la Memoria al Consejo de Administración.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 6.

Los recursos de la Emisora serán:

- Los procedentes de la Tasa por la prestación de Servicios Publicitarios de la Emisora Municipal.
- Partida en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Las subvenciones que puedan ser concedidas por Organismos Oficiales.
- Donaciones

La gestión de dichos ingresos y gastos se realizará por el/la Tesorero/a e Interventor/a del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: PERSONAL DE LA RADIO

ARTÍCULO 7.

El personal de la Radio comprenderá al personal remunerado, contratado por el Ayuntamiento, y el Colectivo Onda Mencía Radio

Se consideran miembros del Colectivo Onda Mencía Radio todas aquellas personas que realicen un programa de radio incluido en la programación anual o aquellas que hayan colaborado directamente con la emisora en el último año de acuerdo a la información aportada por el Consejo de Dirección.



CAPÍTULO V

ARTÍCULO 8.

Todos los programas tendrán una finalidad educativa, informativa o cultural y lúdica, tendiendo a fomentar entre los vecinos y vecinas de la localidad el espíritu democrático, participación ciudadana, tolerancia...

Se programarán espacios que tiendan a fomentar la participación ciudadana, teniendo en cuenta el pluralismo existente en la sociedad menciana.

Se fomentará la participación, especialmente de los colectivos.

ARTÍCULO 9.

Durante las campañas electorales municipales se cederán espacios a las fuerzas políticas que se presenten por la demarcación local, cuya distribución será la fijada por el Consejo de Dirección, oídos los representantes de los distintos partidos políticos, teniendo en cuenta la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.

Se respetará el Derecho de Rectificación, de acuerdo con las disposiciones legales.

CAPÍTULO V: **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

ARTÍCULO 11.

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía, a propuesta del Consejo de Administración con el quórum de los dos tercios del número de hecho y, en todo caso, por la mayoría absoluta legal.

ARTÍCULO 12.

En lo no previsto en los presentes estatutos en cuanto a convocatoria de sesiones, acuerdos, etc, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este Ayuntamiento.



DILIGENCIA. La extiende yo el Secretario para hacer constar que los presentes Estatutos fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016. Doy fe.-

